



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, 12 de junio de 2019.

OFICIO NO. 1459

SEÑORES:
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
RADICADA: 2019-00171-01
ACCIONANTE: ERIKA TATIANA VACA GUERRERO
ACCIONADO: COMSION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Mediante el presente informo a usted que este despacho a través de proveído de la fecha 12 de junio de 2019 admitió la acción de tutela de la referencia y además ordenó:
Cordialmente,

Igualmente y por ser necesario para tomar la decisión que corresponde, se dispone practicar las siguientes pruebas:

1. Solicitar a **LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que en el improrrogable término de cuarenta y ocho horas (48) contados a partir de la notificación del presente auto, se refiera a los hechos objeto de tutela.
2. **NO SE DECRETA LA MEDIDA PROVISIONAL** solicitada por ser improcedente ya que no se avizora un riesgo concreto, grave, inminente y cierto, que pueda causar un perjuicio irremediable a la señora **ERIKA TATIANA VACA GUERRERO**
3. tener como pruebas las aportadas a la demanda de tutela, así como también ordenar y practicar las demás pruebas que se estimen conducentes para el esclarecimiento de los derechos presuntamente vulnerados al accionante.
4. Notificar el presente auto a las partes conforme lo señalado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 16 del decreto 306 de 1992 por el medio más expedito y eficaz.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
Secretaria